

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

Fecha: 05 de mayo 2026

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, de acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. (Manual de Contratación), la oficina gestora procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de: **"ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA DE SISTEMA BIOMÉTRICO PARA EL CONTROL DE INGRESOS EGRESOS DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E"**

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

En éste orden de ideas, por Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Sarare de Saravena, estableciendo en REGIMEN DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: En régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la Ley 1437 de 2.011, artículo 3 de la Ley 489 de 1.998 junto al artículo 75 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del Decreto 019 de 2012, La Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales, los siguientes principios: 1.- Los de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la C.N. 2- Los de la sostenibilidad fiscal, contenidos en el artículo 267 de la C.N. 3.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Contratación General del Estado, contenidos especialmente en los artículos 8, 9 y 1 O de la Ley 80 de 1.993. 4.- Los principios del Sistema General de Seguridad Social previstos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011. 5.- Los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficiencia, eficacia, economía y celeridad- 6.-El principio de la planeación, expresamente previsto en el artículo 4.14 de la resolución 5185 de 2013".



La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

La Dra. ARIELA GELVIS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.328.657 expedida en Bucaramanga, asumió su cargo como Gerente, designada según Decreto No. 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 1 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital del Sarare E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado de orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como objeto principal la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Saravena (Arauca) y su área de influencia, bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, calidad y oportunidad.

En cumplimiento de su misión institucional y en observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como de los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la entidad debe garantizar mecanismos idóneos, eficientes y confiables para la gestión del talento humano, particularmente en lo relacionado con el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de la jornada laboral del personal asistencial y administrativo.

En este sentido, se identifica la necesidad de implementar y/o fortalecer herramientas tecnológicas que permitan el registro preciso, confiable y en tiempo real de los ingresos y egresos del personal, mediante sistemas biométricos y plataformas digitales especializadas, con el fin de optimizar los procesos de control de asistencia, reducir riesgos asociados a inconsistencias en el reporte de horarios, prevenir posibles irregularidades administrativas y garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud.

Así mismo, la entidad requiere contar con un sistema que opere de manera continua (24 horas al día, 7 días a la semana), que permita la trazabilidad de la información, el acceso remoto para la supervisión y control por parte de los responsables, y la generación de reportes que faciliten la toma de decisiones administrativas, el cumplimiento de obligaciones laborales y el fortalecimiento de los procesos de auditoría interna y externa.

El uso de tecnologías como lectores biométricos, tarjetas de proximidad o autenticación mediante clave PIN, integrados a un software especializado en control de tiempo y asistencia, se constituye en una herramienta indispensable para garantizar la transparencia, eficiencia y control en la gestión del recurso humano, así como para asegurar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Adicionalmente, resulta necesario que dicha solución tecnológica sea flexible y adaptable a la infraestructura institucional existente, permitiendo su implementación bajo la modalidad de arrendamiento, lo cual optimiza el uso de los recursos financieros de la entidad, evita inversiones iniciales elevadas en adquisición de software y hardware, y garantiza la actualización permanente del sistema conforme a las necesidades operativas y normativas de la institución.

En consecuencia, se hace necesario e indispensable adelantar un proceso de contratación que permita el arrendamiento de un software de control de tiempo y asistencia mediante sistema biométrico, que cumpla con los requerimientos técnicos, operativos y legales necesarios para fortalecer la gestión administrativa del Hospital del Sarare E.S.E., contribuyendo al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud.

3. OBJETO A CONTRATAR:

"ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA DE SISTEMA BIOMÉTRICO PARA EL CONTROL DE INGRESOS EGRESOS DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E"

4. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	81161501	ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE – MODULO SISTEMA AVANZADO Y ASISTENCIAS ALOJADO EN LA NUBE

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El presente contrato comprende el arrendamiento de un software de control de tiempo y asistencia mediante sistema biométrico, el cual deberá cumplir con las siguientes características técnicas y funcionales, conforme a la propuesta presentada por el proveedor.

5.1 ALCANCE DEL SERVICIO:

El software deberá ser una plataforma tecnológica en la nube (cloud), que permita la gestión integral del control de asistencia, tiempos y productividad del personal, accesible desde computador, tablet o dispositivos móviles, con conexión a internet.

El sistema deberá permitir la automatización de procesos, centralización de la información, trazabilidad de datos y generación de herramientas analíticas para la toma de decisiones.

5.2 FUNCIONALIDADES GENERALES DEL SISTEMA

MYINTELLI:

- ❖ Controlar con precisión el tiempo trabajado de sus empleados y elevar el nivel de eficiencia de su empresa.
- ❖ Optimizar la liquidación de horas laborales, evitando errores y reprocesos.
- ❖ Realizar marcajes de asistencia por medio de dispositivos biométricos, computador o app móvil.
- ❖ Evitar fugas de dinero a causa de ausencias laborales y horas laborales no efectivas.
- ❖ Agilizar y llevar a cabo la toma de decisiones de forma inmediata y sencilla, automatizando procesos como la asignación de turnos, individual o masivamente.
- ❖ Planificar de forma dinamica la cantidad ilimitada de turnos de trabajos, por sedes, por areas, por departamentos o ciudades a traves de diferentes modalidades disponibles en nuestra plataforma.
- ❖ Manejar más de 86 conceptos de nómina.
- ❖ Ahorrar tiempo con la funcionalidad de adivinación de turnos.
- ❖ Administrar de manera eficiente los equipos de trabajo a través de cada líder de área o supervisor, permitiendo la gestión y aprobación de horas extras, permisos y turnos laborados, con trazabilidad y control en tiempo real.
- ❖ Monitorear y Revisar las Incidencias en tiempo real.
- ❖ Conocer la ubicación desde donde sus empleados realizan su marcaje gracias a la georreferenciación.
- ❖ Contar con una gran gama de reportes, que puede descargar directamente desde la plataforma en el formato de su elección.
- ❖ Gestionar la aprobación masiva de incidencias con la aplicación de diferentes niveles según la metodología jerárquica que tenga la empresa.
- ❖ Recuperar la inversión de sistematizar sus procesos en menos de 3 meses.
- ❖ Es un Software alojado en la nube, lo que permitirá a los clientes tener la gestión de su empresa u organización, desde cualquier parte del mundo, con una computadora con acceso a Internet.
- ❖ Contar con Respaldo y Seguridad en la nube.
- ❖ Tener una experiencia del usuario amigable, cálida, intuitiva y personalizable.
- ❖ Es customizable, por lo cual MyIntelli se puede adaptar a cualquier necesidad específica del cliente.
- ❖ Es Multimarca, MyIntelli está orientado a la integración con la variedad de marcas de dispositivos biométricos disponibles en el mercado.
- ❖ Integración con Software de Nómina, posibilidad de Integración con software de terceros.
- ❖ Los procesos en Intelli time son sencillos, con funciones de arrastre y paleta de colores que le haran amigable la administración del sistema, evitando procesos complejos, de difícil entendimiento.
- ❖ Podrá establecer geocercas con el fin de delimitar zonas autorizadas de operación, validar marcaciones según ubicación geográfica en tiempo real y garantizar el cumplimiento de políticas de asistencia y control de acceso, fortaleciendo la trazabilidad y la seguridad operativa.

5.3 REPORTES Y ANÁLISIS

- ❖ Podrá contar con accesos directos a los reportes más usados. Podrá extraer reportes directamente desde la plataforma de información diaria, semanal, mensual o por periodos personalizados.
- ❖ Podrá extraer reportes filtrando por compañía, sede, área, empleados, cargos, entre otros.
- ❖ Podrá descargar los reportes en formato PDF, TXT, EXCEL, CSV.
- ❖ Podrá extraer reportes con más de 86 conceptos de nómina por empleado.
- ❖ Algunos de los reportes a los que podrá acceder son: Tiempo trabajado, Detallado Estándar, Marcajes de asistencia, Tardanzas, Permisos, Tiempo sin aprobar, Marcajes Impares, Ausencia, Acumulativo por fecha, Ausencia paga, Días asignados, Horas efectiva por día, tiempo trabajado, tiempos trabajados sin horario, total aprobado por concepto, tiempo por sede, relación de personas en dispositivos, listado de turnos, empleados sin horario, entre otros.

5.4 REQUERIMIENTO TÉCNICOS DE SOFTWARE

Tipo	Requerimientos
Uso de aplicacion administracion	Navegador Chrome / Edge / Mozilla / Opera - Ultimas versiones Sistema Operativo Windows / Linux / Mac
Sistema de visitantes	Navegador Chrome / Edge / Mozilla / Opera - Ultimas versiones Camara 1080p Pad de firmas (Opcional) Lector de Código de Barra (Opcional) Sistema Operativo Windows
Sistema de enrolamiento	Sistema Operativo Windows
Permisos en firewall	https://admin.myintelli.net https://api.admin.myintelli.net https://io.admin.myintelli.net https://staticmyintelli.s3.amazonaws.com https://report.admin.myintelli.net https://remote.myintelli.net https://app.myintelli.net https://maps.googleapis.com
Red	Salida a Internet Velocida superior a 512 Kbps
Computadora	Minimo 4 GB de ram Interfaz de red Alambrica / Inalambrica Minimo 2 Nucleos / 4 Hilos Core I3 / Ryzen 3

5.5 REQUERIMIENTO TÉCNICOS DE EQUIPOS

Tipo	Requerimiento
Electrico	Punto electrico 120v AC
Red	Interfaz de red Alambrica / Inalambrica
	Salida a Internet
Permisos en firewall	Velocidad superior a 128 Kbps
	http://zkv1.admin.myintelli.net
	http://zkv2.admin.myintelli.net
	http://zkv3.admin.myintelli.net
	http://zkv4.admin.myintelli.net
	https://zklpr.admin.myintelli.net/
	IP : 34.235.20.234 Port : 5005
	broker.admin.myintelli.net Port : 8883

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo contemplado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024 - manual de contratación del Hospital del Sarare E.S.E., corresponde a un Contrato de Arrendamiento.

6. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES Y TRECE (13) DÍAS** El término de duración será desde el 19 de mayo 2026 hasta 31 de diciembre 2026, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

8. VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 18.757.200)**.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal "2.1.2.02.02.008-831" Número CDP 997 de fecha 05 de mayo del 2026, para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos.

10. FORMA DE PAGO:

Para el presente proceso se establece un canon de arrendamiento por valor de **Dieciocho Millones Setecientos cincuenta y siete mil doscientos pesos (\$ 18.757.200).**

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UND	VALOR UNITARIO/POR TRABAJADOR	VALOR TOTAL MENSUAL
1	ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE	ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE – MÓDULO INTELLI TIME – SISTEMA AVANZADO PARA TIEMPOS Y ASISTENCIA ALOJADO EN LA NUBE, INCLUYE SOPORTE TÉCNICO REMOTO, CAPACITACIONES, HOSTING Y ACTUALIZACIONES AUTOMÁTICAS	800	TRABAJADORES	3.045	2.436.000

El valor del contrato será pagado de manera mensual, conforme al número de usuarios activos en el sistema, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El valor estipulado en el presente contrato, será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA así: se cancelará dicho valor en mensualidades vencidas y/o fracciones vencidas, previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **b)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **c)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **d)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato e) los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de

intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Que la ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el cual señala en el **CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS – ARTÍCULO 46.1. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía. **ARTÍCULO 46.2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:** Los actos contractuales que celebre el Hospital del Sarare E.S.E., por valor igual o menor de trescientos (300) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a contratación directa.

No obstante, en virtud de la aplicación de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la cual prohíbe taxativamente la contratación directa a partir del 31 de enero de 2026 debido a la proximidad de las elecciones presidenciales, la ESE ha determinado que la modalidad adecuada y legalmente viable es la **Menor Cuantía por Selección Abreviada**¹. La elección de esta modalidad responde a la necesidad de garantizar el principio de selección objetiva y transparencia administrativa en un periodo de restricción legal. Al formular una invitación publica la E.S.E. asegura la concurrencia y la libre competencia, cumpliendo con la exigencia de evitar el uso de mecanismos de contratación excepcionales que puedan interpretarse como favorecimientos políticos. Por lo tanto, muy a pesar de que el valor estimado de las comisiones fiduciarias se sitúe dentro de los rangos de la contratación directa, la preeminencia de la norma de orden público electoral obliga a la entidad a apartarse de la contratación directa para adoptar este procedimiento de convocatoria pública.

12. ANALISIS DEL SECTOR

El Hospital del Sarare E.S.E a efectuado cotización a empresas que suministran esta clase de Insumos, la cual se adjuntan al presente estudio; es por ello que se obtuvo tres (3) cotizaciones exigidas en el estudio de mercado establecido en el Manual de Contratación: Capitulo VI PLANEACIÓN CONTRACTUAL, ARTICULO 45 ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS. Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en uno estudio previo en los cuales se incluirá: numeral 45.4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato. Documento anexo al presente documento.

El Hospital del Sarare E.S.E a efectuado cotización, - cotizaciones exigidas en el estudio de mercado establecido en el Manual de Contratación: Capitulo VI PLANEACIÓN CONTRACTUAL, ARTICULO 45 ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS. Las contrataciones deberán soportarse en un análisis del sector y en uno estudio previo en los cuales se incluirá: numeral 45.4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato. Certificación del Plan Anual 2026.

e igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de suministro o compraventa de equipos que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuesta! de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación y adquisición de los bienes requeridos en condiciones de suficiente idoneidad. Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y otros a su alrededor han venido cancelando por suministro y/u objeto similar y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados.

Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación reglamentado en el Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020. seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de Indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible.

¹ CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS - ARTÍCULO 46.3 MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA

Evolucionamos pensando en usted

Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y en otras entidades de similar naturaleza.

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en el último año por contrato de igual objeto.

12.1 POR HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° CD – 146 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2025

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	INTELLI NEXT S.A.S
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
NIT	901.025.545-9
TELEFONO	3115257427 - 6956100
DIRECCION	CR. 11 # 94-02 CENTRO DE NEGOCIOS MANHATTAN OF. 109 / BOGOTÁ D.C
VALOR	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 25.821.600)
OBJETO	ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA DE SISTEMA BIOMÉTRICO PARA EL CONTROL DE INGRESOS EGRESOS DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD – 077 DEL 01 DE FEBRERO DEL 2024

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	INTELLI NEXT S.A.S / R.L. GERARDO ENRIQUE CAMPOS UZCANGA
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
NIT:	901025545-9
TELEFONO	3115257427 - 6956100
DIRECCION	CR. 11 # 94-02 OF. 109 / BOGOTÁ D.C
VALOR	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 22.896.000)
OBJETO	ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE – DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA - SISTEMA AVANZADO Y ASISTENCIAS ALOJADO EN LA NUBE REQUERIMIENTNO PARA EL CONTROL DE INGRESOS EGRESOS DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
PLAZO	ONCE (11) MESES

NÚMERO DE CONTRATO	CP 051-2023
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SARARE
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
OBJETO	COMPRA DE EQUIPO Y ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE – DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA - SISTEMA AVANZADO Y ASISTENCIAS ALOJADO EN LA NUBE REQUERIMIENTNO PARA EL CONTROL DE INGRESOS EGRESOS DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E
VALOR	VEINTIUN MILLONES DE PESOS (COP \$ 21.000.000).
PLAZO	DOCE (12) MESES

De este análisis se observa:

- 1) Que, la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que, el valor establecido en el presente estudio se hace de conformidad con las cotizaciones de los bienes por parte del proveedor, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables.
- 3) Que, según el objeto del contrato las especificaciones y obligaciones se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, no obstante, se establecen garantías para asegurar la calidad de los bienes.
- 5) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
- 6) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
- 7) Que, en materia de la idoneidad y experiencia, se requiere en primer lugar una persona natural o jurídica con la capacidad de desempeñar dicha actividad económica, así como experiencia en la ejecución de este tipo de compraventa y suministros.

13. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en, el artículo 70 del Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a

garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término.

14. REQUISITOS HABILITANTES

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

14.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

13.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla

- jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
 - Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
 - Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA. (Si aplica)

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

13.1.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro gravado con dicho impuesto.

13.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

13.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b.** Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.

- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

13.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín".

13.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

13.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

13.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto.

13.1.12 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM²

El contratista deberá presentar certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINCTIC.

² <https://www.redam.gov.co/>

Aplicación de la Ley 2097 de 2021: Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 6°.** Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

13.1.13 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

13.1.14 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (*artículo 1. inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción, artículo 2, inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas, artículo 3. prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados, artículo 4. inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el estado y artículo 90. inhabilidad por incumplimiento reiterado*).

13.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.



- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

13.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe

ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

15. REQUISITOS TECNICOS

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas.

15.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

El Contratista debe acreditar mínimo una (01) certificación de contrato, terminado y liquidado, cuyo objeto esté relacionado con el **"SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN O ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA Y/O SISTEMAS BIOMÉTRICOS"** para entidades públicas y que sumados su valor sea superior o igual al 50% del presupuesto oficial.

Para su acreditación, se debe anexar la certificación y/o acta de liquidación y/o contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✦ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ✦ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✦ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ✦ Objeto del contrato.
- ✦ Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✦ Valor total del contrato
- ✦ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.

15.1.1 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tomada en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el 50% del valor total del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

15.2 NOTAS

- El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El ARRENDADOR se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a las condiciones pactadas, los estudios previos, la propuesta presentada y las especificaciones técnicas definidas por el Hospital del Sarare E.S.E.
2. Atender y aplicar los lineamientos, ajustes, recomendaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato durante su ejecución.
3. Ejecutar el contrato garantizando condiciones de calidad, eficiencia, continuidad y correcto funcionamiento del servicio contratado.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
5. Informar oportunamente al supervisor sobre el desarrollo del contrato y cualquier situación que pueda afectar su ejecución.
6. Cumplir con los requisitos exigidos por el Hospital para la legalización, ejecución y pago del contrato dentro de los términos establecidos.
7. Cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables al objeto contractual.
8. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente, como requisito para el trámite de pago.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única en los términos exigidos por el Hospital del Sarare E.S.E.
10. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar, incluyendo la estampilla pro adulto mayor.
11. Suscribir el contrato, acta de inicio y acta de liquidación dentro de los términos establecidos por la entidad.

12. Comunicar oportunamente cualquier situación que pueda interferir en la ejecución del contrato y proponer las medidas necesarias para su solución.
13. Cumplir con las obligaciones ofertadas en la propuesta presentada dentro del proceso de selección, las cuales harán parte integral del contrato.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento de software y necesarias para su correcta ejecución.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos, las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Proveer el servicio de software de control de tiempo y asistencia mediante sistema biométrico, alojado en la nube, garantizando su disponibilidad, funcionamiento continuo y acceso permanente (24/7).
3. Realizar la instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento del sistema, conforme a las necesidades institucionales del Hospital del Sarare E.S.E.
4. Garantizar el servicio de hosting (servidor en la nube) donde se aloje la información, asegurando condiciones de disponibilidad, seguridad, integridad y respaldo de los datos.
5. Brindar soporte técnico remoto de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y atención oportuna a incidentes críticos que afecten la operación del sistema.
6. Dar respuesta oportuna a las reclamaciones, solicitudes o requerimientos formulados por la entidad, en un plazo máximo de un (1) día hábil, prorrogable hasta por tres (3) días calendario cuando la complejidad lo requiera, previa justificación.
7. Capacitar al personal designado por el Hospital del Sarare E.S.E. en el uso, administración y gestión del sistema, incluyendo inducciones iniciales y, de ser necesario, refuerzos durante la ejecución del contrato.
8. Realizar actualizaciones automáticas del software, garantizando mejoras en funcionalidad, seguridad y cumplimiento normativo sin costo adicional para la entidad.
9. Disponer de personal idóneo y calificado para la prestación del servicio, garantizando calidad, eficiencia y cumplimiento en la ejecución del contrato.
10. Garantizar la confidencialidad, reserva y protección de la información a la cual tenga acceso en desarrollo del contrato, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.
11. Concertar con el supervisor del contrato las actividades necesarias para la correcta ejecución del mismo y atender sus requerimientos dentro de los términos establecidos.
12. Cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para la adecuada prestación del servicio, evitando interrupciones que afecten la operación institucional.
13. Allegar oportunamente los documentos requeridos para la legalización, ejecución y pago del contrato.
14. Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, en los términos establecidos en el contrato.
16. Asumir los gastos derivados de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.
17. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad por fallas en el servicio o incumplimiento de las obligaciones contractuales.

18. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.
19. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales, incluyendo la terminación unilateral, conforme a la normatividad vigente.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 023 del 27 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 354 del 27 de diciembre de 2024, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

18. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

19. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Solicitud de disponibilidad Presupuestal
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E. Manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA DE SISTEMA BIOMÉTRICO PARA EL CONTROL DE INGRESOS EGRESOS DEL PERSONAL DEL HOSPITAL DEL**



CODIGO

PLA-00-F03

REVISIÓN No.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Evolucionamos pensando en usted

SARARE E.S.E dicho proceso se enmarca dentro de las causales de Menor Cuantía, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, 05 de mayo 2026.


HILDA NATALIA MARTINEZ CHAVARRO
SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO

Proyectó Erika Yaritza González Pérez- Técnico Administrativo
Aprobó Hilda Natalia Martínez Chavarro- Subgerente Talento Humano
Aprobó Aspectos Financieros: Juan Alexis Archila Manrique – Subgerente Administrativo y Financiero



HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
NIT. 800.231.215-1
JURIDICA

FECHA: 11-05-2026
HORA: 10:45 AM
RECIBIDO: Dariana C.